

Libertad de Impren- tas.

Como primer Magistrado del Reyno y Depo-
sitario de la autoridad de las Leyes he debido ser,
y he sido exactissimo en obedecerlas, y el mas vigilante
en hacerlas guardar y cumplir para la felicidad de
todos y bien comun à que se dirigen. La de la libertad
de Imprentas comunicada à este Gobierno en orden
de 11. de Noviembre de 1810. que conspira à la
ilustracion de los Pueblos, apenas fue recibida como
promulgada en toda la comprension de este Virrey-
nato: encargandome muy particularmente de pro-
moverla como debe colegirse de mi constante pro-
pension acreditada en exemplares de favorecer
las Ciencias. Ni la calamidad de los tiempos, ni
las multiplicadas ocupaciones del Gobierno que lla-
maban la atencion à diferentes objetos todos gran-
des, y todos urgentes, han servido de embarazo
à mis decretos, ni entorpecido los Reales que

CO-PP

E. 1

P. 14

F. 5

debían ponerse en movimiento para conseguirla.

El restablecimiento del Colegio del Príncipe y de las aulas y escuelas gratuitas que corrían en esta Ciudad al cargo de los Jesuitas extinguidos: La erección del Colegio de S.^m Fernando para la enseñanza de la Medicina que abraza también las de otras Ciencias prácticas y especulativas, hacen la prueba más terminante de mi amor á las letras, y la de mi decidida voluntad de que se difundan provechosamente las luces por las clases más recomendables del Estado.

De todo esto se ha dado ya razón en otro lugar, así como de las quantiosas erogaciones que ha sido necesario impender en el edificio, dotaciones para Maestros y Alumnos de Voca, Librería, instrumentos, Jardín botánico, laboratorios y otras Oficinas tan necesarias como costosas, y que hacían parecer temeraria y aun extemporánea la empresa. Ahora se hace preciso repetir la misma indicación de ellas para acreditar que no podía echar sobre mí tanto y tan considerable cuidado sin una decidida voluntad de extender los conocimientos y la ilustración.

Más como encargado también de la pacífica conservación de este Reyno no podía sin faltar á esta esencial parte de mis obligaciones dejar correr á la sombra de la misma libertad discursos vehementes que pudiesen turbar el sosiego que tan felizmente

y á costa de una vigilancia continua se há gozado en el territorio de mi responsabilidad.

Los primeros escritos que de esta naturaleza aparecieron en Lima fueron los que publicó D.^h Gaspar Rico, y el Mariscal de Campo D.^h Manuel Villalta. Los del primero no respiran otra cosa que el torpe desaogo de sus pasiones y la venganza contra los Jueces que habian intervenido en sus ruidosas causas con la casa de los Cinco Hermanos Mayores de Madrid sobre intereses; y los del segundo las mas amargas quejas contra el Gobierno por la postergacion que supone haber sufrido en sus ascensos. Prescindiendo de la justicia con que ambos podian intentar su desagravio, por que ni es de mi actual intento difundirme en este punto que acaso podria desempeñar con muy obvias y solidisimas razones que hiciexan ver lo contrario, ni estoi en obligacion de responder á unas acusaciones que no se dirigian contra mis providencias: lo unico que en semejantes casos debia Yo examinar exan los terminos en que estaban concebidas y expuestas aquellas quejas para prevenir en tiempo las fatales resultas que podian originarse á la quietud publica de un modo de producirse tan irregular y peligroso.

Con efecto el papel de Rico

Siempre que me acordaba de aquel aunque lleno de invectivas contra los Magistrados, no me pareció contener un veneno tan mortal activo y peligroso como el de Villalta en que grosera y muy impoliticamente se hacia resaltar el motivo de los celos de los Americanos contra el Gobierno por no haber sido atendidos como los Europeos en la distribución de los Empleos y premios. Como este fundam^{to} ha sido la causa principal de que se han valido los Insurgentes para alucinar y arrastrar la multitud de los Pueblos á su Partido, no era prudente dexar coxer la reducción al mismo tiempo que se empleaban tantas vigilias en impedir que se comunicasen afuera las propias ideas de subvexion. Considerada es de esta naturaleza las de Villalta, mandé recoger sus escritos previas las calificaciones del Tribunal de Censura de la Provincia que opino ser un abuso de la libertad concedida á la Nación, cuya suerte no tuvieron los de Rico.

Pero este hombre peligroso haciendose despues Patrono ó protector de un periodico que se dió á luz con el titulo del Peruano insultó no solo á los particulares con quienes tenia algun resentimiento sino que llevó audazmente su pluma contra los Gobernadores en todos los casos de mayor importancia. Siendo su genio iracundioso el mayor de los cuidados de este Mando. De manera que

denunciados muchos numeros ò por los Sujetos à
 quienes comprendia, ò por personas à cuyo zelo se
 hacian sospechosas las miras de Rico, fue ne-
 cesario usar del mismo medio que para con los
 de Villalta (ques estan indicados en el Reglamento
 de Ymprentas. Las Censuras de algunos de sus
 numeros exigian del poder ejecutivo la provi-
 dencia de recogerlos, ò como libelos infamatorios, ò
 como subversivos del orden, por cuya razon se prac-
 ticó asi, mas sin extrépito, y con la sagacidad y
 prudencia que demandaban las circunstancias.

Mas altivo Rico con estas consi-
 deraciones debidas, al tiempo y no à su Persona;
 tubo el arrojo de continuar sus excessos en el Pe-
 ruano, y de proteger con el mayor desacato otro
 nuevo Periodico titulado su Satelite: papel el
 mas incendiario y subversivo que ha salido de
 las Prensas de esta Ciudad, el qual tambien man-
 de recoger bajo las mismas formalidades y Re-
 quisitos que prescribe el Reglamento ^{por las expresiones} con que
 escandalosamente alentaba y procuraba una
 conspiracion general. Intonces llegué à convencerme
 intimamente de la inutilidad de los
 medios de sujetar à Rico, y otros como el,
 asi como de la necesidad de corregirlo para
 apagar en tiempo habil la fatal Hacha

de la Revolución que irremediabilmente iba à poner en combustion à este tranquilo País; mas no quise ejecutarlo por mi como podía sino con dictamen del Acuerdo à cuyos Ministros manifesté el clamor de los Governadores para cortar el pernicioso abuso que les daba la Capital y sin cuya providencia dixeron no poder responder de la quietud de la tierra.

Con motivo tan poderoso era preciso que mi tolerancia se apurase, para tomar la determinacion correspondiente à cortar en tiempo oportuno el cancer que amagaba al territorio de mi Responsabilidad por la conducta de Rico. Lleve el Expediente al Acuerdo acompañado de los demas antecedentes que obraban en este Gobierno de quejas de particulares à quienes ofendia con su arrogada pluma, con las calificaciones que la Junta de Censura habia hecho de sus papeles; y no dudando à presencia de todo que la de Rico en este Reyno era perjudicial al sosiego publico y particular prestò Manamente el Tribunal su dictamen para que se le exportase bajo partida de Registro como lo verifique embarcandolo por la via de Panamá y con destino al Puerto de Cadiz, y à disposicion del Gobierno. Medida oportunissima con la que se consiguió ver restablecido el orden, la moderacion

y la decencia en los Papeles Publicos. El Gobierno libre de un Censor extrajudicial de sus providencias pudo contraerse con todo su esfuerzo à continuar las afanosas tareas del mando en todos los Ramos que lo componen, y aun promover la aplicacion y conocimiento de personas de notorias luces y juicio para que en otro papel intitulado verdadero Peruano que subrogó la falta del Periodico de Don Gaspar Neco continuase la ilustracion publica, la propagacion de las maximas mas importantes à la sana moral, conformes al espiritu del Gobierno y del Evangelio. #

Despues de esta providencia que aun hasta hoy surge oportunissima, y à la que en opinion mas comun se debe no ver encendido este Reyno con el fuego (comun) que devora los demas de esta America, han aparecido otros papeles particulares ò periodicos en que la moderacion y Respeto à las autoridades ha dado materia à la ocupacion de sus Autores, y a los que los leian honesto entretenimiento y auxilio para el manejo domestico de los Ciudadanos y para el giro de sus intereses; y quando mas alguna atingencia para advertir el descuido de ciertos Empleados publicos, ò los excessos de estos y de los particulares. Quando por sentirse ofendidos de estas expresiones

han denunciado los unos y los otros tales escritos, se les
ha hecho justicia arreglandome en el modo de im-
partirla à lo que precienen los citados Reglamentos:
siendo muy de notar que en quantos han ocuxido
de esta naturaleza no podria citarse uno en que las
partes hayan quedado agraviadas ò disgustadas, à
lo menos de las detexminaciones del Gobierno.

Los espantosos sucesos de las Naciones
~~Europeas~~ que ^{han} ~~taen~~ agitados de un polo à otro
toda la tierra, han precisado en Política à publi-
car noticias seguras con que desvanecer las milas,
apocrifas, y mal intencionadas que han procurado di-
fundir nuestros enemigos ya en ese, ya en este conti-
nente. Para ^{este} ~~ambos~~ fines he trabajado por mi mis-
mo en mantener una Gazeta de Gobierno, extractan-
do lo mejor de los Papeles de esta clase publicados
en otras partes; y demas interesantes y autentico
avisos del estado de nuestros Exercitos: à imitacion
en todo de la que se publica en nuestra Corte. Un
Gobierno que se conduce por ~~un~~ principios de provi-
dad y rectitud de todo raca partido, y quando la
ciudad aventurada en que se ha hallado la Monax-
quia, la irreligion y el fanatismo han socabado
los cimientos de ella para trastornar el orden,
la Gazeta de Gobierno de Lima ha sido la
barrera fuerte que ha detenido, y aun tras-

Si falta i odrioula -

5
tornado los planes de la reduccion y del enga-
ño. No hay otro modo de curar la ma-
nia i delirio a politizar q se apodena
de muchos en el estado a revolucion de
los Reynos.

A virtud de la ley q se avoca a la ley
de las penas ~~pasiva~~ ^{era la} mas difícil de vencer
el torrente de las pasiones contra los Ma-
gistrados y los particulares: pero aun
concedieron a la pronta administracⁿ de
Justicia cuyas providencias activas y
mas sollicitas p. recoger los libelos infu-
matorios calificados por tales, p. evitar
q la discordia y familiar penebase al
fondo de la sociedad i hiciese sus acos-
tumbrados decaer. De una manera
quando se recibio en esta Capital el R.
Decreto a R. de Sep. ^{a 20 de 14. de} S. M. se digno
poner la Imprenta bajo elos jurros
limites a que erubo siempre ligera
solo hubo q publicarla y circularla
segun practica ~~para~~